



Sale los domingos i jueves. La suscripcion del trimestre vale 3 pesos i cada ejemplar real i medio. Las suscripciones de esta ciudad i su provincia se hacen en la tienda núm. 1.º calle 1.ª del comercio, donde tambien se venden los ejemplares sueltos. Se cuidará de enviar las gacetas a sus casas a los suscriptores de la ciudad, i por el correo a los de fuera.

Las administraciones principales de cada provincia están encargadas de recibir las suscripciones, repartir las gacetas i vender ejemplares sueltos a sus respectivos habitantes.

Los Avisos se reciben en esta imprenta, i se insertarán por precio de 4 reales hasta seis renglones, i de este número en adelante a razon de un real por cada renglon. La repetición del Aviso hasta por dos veces valdrá la mitad de la 1.ª publicación, i de ahí en adelante la tercera parte.

N.º 550

BOGOTA, JUEVES 3 DE NOVIEMBRE DE 1831.

TRIMESTRE 43.

PARTE OFICIAL.

Sesion de la convencion granadina del dia 25 de octubre de 1831.

Abierta la sesion con cincuenta i siete diputados, i leida i aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta de una comunicacion del ministro de hacienda, con la cual acompañó varios documentos, en que se hallan consignados los motivos que el gobierno tuvo para rescindir el contrato celebrado con los rematadores de las salinas de Cipaquirá, Nemocon i Tausa, i el que nuevamente ha celebrado con el sr. Bernardino Tobar, como apoderado de aquellos. Se mandó que se reservasen para pasarlos a una comision, i en seguida dió cuenta el señor presidente de haber procedido el dia de ayer a nombrar, asociado a los señores representantes, que para aquel objeto se eligieron, una comision para que redactase el proyecto de constitucion que pueda darse a la N. Granada, i varias otras para la preparacion de diferentes trabajos; i ordenó en seguida que se procediese al orden del dia.

En consecuencia se dió lectura al proyecto de lei, en que se declara a la N. Granada estado independiente, presentado ayer por el señor Velez, i mandado someter hoy a la consideracion de la asamblea para su primer debate. Abrióse sobre él la discusion, i el señor Mantilla, despues de haber manifestado las razones que tenia para creer que aun no habia llegado el tiempo de tomar una resolucion, como la que el proyecto contiene, propuso, con el apoyo del señor Escobar, que se difiera hasta mejor oportunidad. Tomaron varios señores la palabra; i despues de un detenido debate, en que se adujeron diversos argumentos en apoyo i en contra del proyecto, cuando ya el silencio indicó que ningun otro señor deseaba hablar, declaró el señor presidente cerrada la discusion, tanto sobre el proyecto, como sobre la mocion del señor Mantilla. Sometió, pues, ésta a votacion; i resultando negada, iba a consultar la voluntad del cuerpo, sobre si pasaba el proyecto a segundo debate, cuando el señor Cañarete pidió que la votacion fuese nominal; pero como esta mocion no hubiese sido apoyada por la quinta parte de los diputados presentes, segun lo exige el reglamento, se preguntó a la convencion si pasaba el proyecto que se discutia a segundo debate. I estando por la afirmativa casi la totalidad de los diputados, señaló el señor presidente el viérnes próximo 28 de este mes, para que se le diese el segundo.

Acto continuo, se leyó para su primer debate la primera proposicion de las que presentó ayer el señor Soto i que se mandaron poner al orden del dia de hoy; i el señor Velez, apoyado por el señor Rieux, hizo mocion para que se difiriese, fundándose en que los puntos que ella toca, son pertenecientes al código constitucional. Hablaron varios sres. sobre el particular, i cuando ya ninguno tomase la palabra, el señor presidente llamó a votacion sobre la proposicion del señor Velez, i resultó negada. Preguntó en consecuencia si pasaba la del señor Soto a segundo debate; i estando por la afirmativa mas de la mayoría de la convencion, se abrió el primer debate sobre la segunda. Hubo sobre ella una lijera discusion, i concluida, la asamblea resolvió igualmente que pasase a segundo debate.

El señor presidente señaló para dar éste a las dos proposiciones el jueves 27; i no habiendo ningun otro negocio de que se ocupase el cuerpo, levantó la sesion.

Sesion del dia 26 de octubre de 1831.

Se abrió la sesion con cincuenta i ocho diputados; i leida i aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de las comunicaciones siguientes: 1.ª del ministro de hacienda, en que manifiesta las dudas que han ocurrido al ejecutivo en el pago de deudas contraidas a nombre de Colombia; 2.ª del ministro del interior, en que consulta de que manera deben ser indemnizados los amos de aquellos esclavos que tomaron el servicio de las armas el año de 20; 3.ª del mismo señor ministro, elevando una consulta del prefecto de Antioquia, sobre el modo de indemnizar a los amos los servicios que conforme a la lei habieran debido prestarles hasta la edad de 18 años los hijos de sus esclavas, que antes de llegar a esa edad se han presentado voluntarios al servicio de las armas; i 4.ª del mismo ministro, acompañando una representacion de varios cursantes de jurisprudencia, solicitando se les rebaje el tiempo que se requiere para obtener grados en esta facultad. El señor presidente mandó que se reservasen estos negocios para pasarlos a las diferentes comisiones, i se procedió al exámen de los demas asuntos que habia sobre la mesa.

El secretario dió cuenta de un informe de la comision nombrada para examinar la representacion en que el general Santander pide la publicacion de su proceso, i de un proyecto que con aquel acompaña relativo a los fallos pronunciados despues de la conjuracion del 25 de setiembre, el que a la letra es como sigue.

Los representantes de las provincias de la Nueva Granada reunidos en convencion.

Teniendo a la vista el decreto espedido por el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo, con fecha 10 de junio de este año; i

CONSIDERANDO:

1.º Que al declarar el gobierno que el general Francisco de Paula Santander queda restablecido a sus grados i honores militares, i a todos los derechos de la ciudadanía, en los términos que los gozaba antes de su injusta proscripcion, la cual ha sido i será para él un nuevo título de gloria, i al invitarle para que se restituya al seno de la patria, solo ha sido órgano de la Nueva Granada, expresando los sentimientos que animan a todos los amantes de la libertad que habitan sus diversos pueblos; solo ha procurado cumplir el deber sagrado que le imponia la mas estricta justicia, violada escandalosamente en el procedimiento del gobierno dictatorio contra el referido proscrito; i solo en fin, ha querido hacer la expiacion posible en las actuales circunstancias del crimen cometido entonces:

Considerando en 2.º lugar: que cuando el mismo gobierno guiado por iguales principios, ha declarado que todos aquellos ciudadanos condenados a presidio, a la confinacion en alguna isla ó provincia, ó espulsados de la República en castigo de sus opiniones, ó de sus esfuerzos por la libertad, quedan igualmente restituidos a todos sus derechos i honores; ha ejercido tambien un acto de la mas rigurosa justicia, reclamado por la opinion nacional:

Considerando 3.º que por una desgracia verdaderamente lamentable, todavia existen fuera del territorio de la República algunos jenerosos extranjeros, víctimas de la proscripcion de los tiranos, i respecto de los cuales no se han declarado insuficientes las órdenes de su confinacion, destierro ó espulsion:

Considerando en fin, que todavia no ha sido oficialmente rehabilitada la memoria del ilustre jeneral Padilla i los demas individuos

asesinados judicialmente, con motivo de la conjuracion del 25 de setiembre; sin embargo de que cada uno de los granadinos reconoce en su conciencia la arbitrariedad del procedimiento;

DECRETAN:

1.º Se ratifica en todas sus partes, a nombre de la nacion, el decreto de 10 de junio de este año, acordado por el vicepresidente de la República, i se invita al jeneral de division Francisco de Paula Santander para que se restituya al seno de la patria, a continuar prestando sus importantes servicios en defensa de la libertad i sostenimiento de las leyes.

2.º Se declaran insubsistentes a nombre de la nacion las órdenes de proscripcion, espeditas contra los virtuosos extranjeros que jenerosamente espusieron su vida i sus propiedades en defensa de la libertad de la patria, ó que por sus opiniones políticas fueron el blanco de la persecucion de los tiranos.

3.º Se rehabilita, a nombre de la nacion, la memoria del ilustre jeneral José Padilla, i de los demas individuos que fueron asesinados judicialmente, a virtud de las sentencias dictadas con motivo de la conjuracion del 25 de setiembre de 1828.

El señor presidente señaló el dia de mañana para debatirlo por primera vez.

I como el informe espresado contuviese una resolucion, sobre la cual podia resolver la convencion, sin sujetarse a las reglas prescritas para la discusion de los proyectos de lei, a saber: que en conformidad de la lei para satisfaccion del ofendido, i leccion de las generaciones futuras, deben concederse al jeneral Santander, por las autoridades competentes, todas las copias que pida de la causa que se le siguió a pretexto de la conjuracion de 25 de setiembre de 1828, i de la representacion que dirigió desde las bóvedas de Bocachica, reclamando su publicacion; propuso el señor Soto, apoyado por el señor Cañarete, se procediese a determinar sobre esta proposicion sin necesidad de tres debates. Votóse ésta, i siendo aprobada quedó abierta la discusion sobre aquella. Como ningun diputado hiciese observacion alguna, se sujetó a votacion, i resultó igualmente aprobada.

En seguida se leyó un proyecto sobre arreglo de la secretaria de la convencion, presentado por la comision nombrada al efecto en estos términos:

SEÑOR.

La comision especial nombrada para presentar un lijero reglamento de organizacion para la secretaria de esta asamblea, aunque desconfiada de su imperfecto trabajo, tiene el honor de someterlo en este dia a vuestro exámen i resolucion.

Los representantes de las provincias de la Nueva Granada reunidos en convencion.

CONSIDERANDO,

Que instalada ya ésta, es indispensable, para el éxito i regularidad en el ejercicio de sus atribuciones i deberes, la organizacion de una secretaria, i competente dotacion de sus empleados,

DECRETAN:

Art. 1.º Habrá un secretario permanente, electo de fuera de la corporacion, i se le asignarán seis pesos diarios, en recompensa de su servicio: sin perjuicio de nombrar otro, si alguna vez se estimare necesario.

Art. 2.º Para desempeñarlo en todas sus funciones, dentro ó fuera del salon por algun impedimento lejítimo, ó para aliviarlo en el despacho de este negociado, se nombrará un

oficial mayor tambien de fuera, haciéndose la eleccion por todo el cuerpo, oido previamente el informe del secretario, i se le asignará el sueldo de 80 pesos mensuales, uno, i otro durante las sesiones.

Art. 3.º El secretario, ó en su defecto el oficial mayor, son los jefes naturales, é inmediatos de la secretaría. Redactará las actas de las sesiones, espresando en ellas toda mocion que haya sido admitida, el contenido de los proyectos que se introduzcan, conforme à las reglas establecidas, ó las resoluciones que fueren consiguientes; procurando tomar el quilo de la discusion, para la mejor inteligencia i enlace en las ideas, estendiendo i dando expedicion à las comunicaciones que partan de la secretaría.

Art. 4.º Luego que una acta haya sido aprobada, se trasladará al libro que debe servir de protocolo, en donde, firmada por el presidente, la autorizará el secretario.

Art. 5.º Para el pronto i oportuno desempeño de las tareas de esta oficina, tendrá cuatro oficiales de pluma amovibles, à discrecion del secretario, como responsable de su comportamiento; pero siendo estos tomados de las secretarías del poder ejecutivo, su asignacion será la misma que allí han gozado.

Art. 6.º Tres porteros se encargarán del aseo, seguridad i custodia del salon, i secretaría: quienes ejecutarán las órdenes del presidente i secretario, i estarán presentes à todo lo que ocurra dentro, ó fuera de la sala, por cuyo trabajo se les asigna una pension de seis reales diarios à cada uno.

Bogotá octubre 26 de 1831.

José J. Suarez, Eleuterio Rojas, Juan N. Azuero.

El señor presidente señaló el dia de mañana para su examen, aprobándose àntes una mocion del señor Mantilla, apoyada por el señor Vicente Azuero, para que se resolviese sobre él en un solo debate. Igual señalamiento se hizo para el proyecto que establece la inmunidad de los diputados, i que fué presentado por la comision señalada para redactarlo, en esta forma.

Los diputados de la Nueva Granada reunidos en convencion,

Consultando à la necesidad de la conservacion del cuerpo, que depende principalmente de la libertad i seguridad en las personas, bienes i opiniones de sus miembros, han venido en decretar i

DECRETAN:

Art. 1.º Los miembros de la convencion granadina gozan de inmunidad en sus personas i bienes, durante las sesiones, i mientras van à ellas i vuelven à sus casas; i por las opiniones que manifiesten en ella no son responsables en ningun tiempo, ni caso, ni en los mismos pueden ser reconvenidos por ninguna autoridad.

Art. 2.º Cuando algun diputado sea acusado de delito, que merezca por las leyes pena capital, ó corporal adictiva, el juez que haya de proceder en la causa, ocurrirá à la convencion con el proceso, para que el diputado sea puesto à su disposicion, siempre que así lo acuerden las dos terceras partes de sus miembros.

Bogotá octubre 26 de 1831.

José Maria de la Torre, José Scarpet, Judas T. Landines.

La comision encargada de presentar un articulo adicional al reglamento de debates, lo hizo en los términos siguientes: Los que oyen no leerán, ni conversarán con los miembros inmediatos, ni harán demostracion de hallarse disgustados, ó que no quieren oírle; ni pasarán entre el que habla i el presidente. Sometióse à la consideracion de la asamblea; i despues de una lijera discusion, se propusieron las siguientes modificaciones: 1.º del sr. Gomez Plata, apoyado por el sr. Velez, que en el articulo se diga: Los diputados que oyen ect. i 2.º del señor Vicente Azuero, apoyado por el señor Landines: Cuando los diputados hablen, ó hagan otras demostraciones, ó movimientos que puedan turbar al diputado que

tiene la palabra, ó interrumpir el buen orden de alguna manera, el presidente por sí mismo, ó à solicitud de algun diputado, podrá mandar que se guarde el orden. Cerróse la discusion sobre cada una de estas modificaciones, i el articulo que se debate, i fueron puestas à votacion por el orden inverso en que se hallan escritas, i resultando negadas, lo fué igualmente el articulo.

Acto continuo se leyó por el secretario, el proyecto de contestacion al mensaje del ejecutivo, presentado por la comision nombrada al efecto; i como el señor presidente observase que sería útil examinarlo por partes, para que cada representante se haga cargo de las ideas con mayor facilidad, se sometió à la consideracion de la asamblea el primer párrafo. Observóse por el señor Soto, que eran innecesarias las palabras, «àntes separadas i capaces de serlo por sí solas,» colocadas despues de éstas: «Habiámos formado una sola gran república compuesta de tres vastas secciones;» i pidió en consecuencia que se suprimiesen. Apoyó esta mocion el sr. Lievano; i el señor Lopez, apoyado por el sr. Garcia Munive, despues de observar que no era cierto que àntes de la formacion de la república de Colombia existiesen tres secciones separadas, propuso que se suprimiese aquel numeral. Votáronse estas dos proposiciones; i resultando aprobadas, se redactó el párrafo conforme à ellas, i fué igualmente aprobado.

Disutióse en seguida el segundo, i se votó i aprobó sin alteracion. Pero como al leer el tercero, en que se habla de los autores de las tristes desgracias en que se ha hallado envuelta la patria, se notase que ellas se atribuyen enteramente à la clase militar, se empeñó sobre él un largo debate, en el cual se enumeraron varias de las muchas perfidias, que ya los ciudadanos colocados en eminentes puestos, ya los militares, i ya últimamente los ministros mismos de la religion habian cometido. En virtud de las razones alegadas en esta discusion, se presentaron las siguientes modificaciones: 1.º del señor Suarez, apoyado por el señor Vanegas: Que en lugar de militares, se diga, algunos militares: 2.º del señor Marquez, apoyado por el señor Miguel S. Uribe: Que se redacte el párrafo en estos términos: «el pueblo, empero, està inocente de tantos crímenes i dsastres: por lo jeneral, jamas tomó parte en los trastornos i tumultos; i se le ultrajó i calumnió atrocemente, cuando su nombre i su voluntad fueron invocados para despojarle de sus libertades. Algunos individuos abusando de sus puestos, otros deslumbrados, etc.; i 3.º del señor Suarez, apoyado por el señor J. N. Azuero: Que se añadan estas palabras: «otros desconociendo la jenerosa hospitalidad que han recibido en este suelo, etc. Se sometió el párrafo à votacion con las reformas que de ellas resultan, i fué aprobado.

Pasóse, pues, al exámen del párrafo cuarto, i como se observase por varios señores que en él se incide en el mismo defecto que en el anterior, por tomarse el ejército en un sentido jeneral, se hicieron las mociones que siguen: 1.º del señor Mantilla, apoyada por el señor Miguel S. Uribe: Que en vez de «ese mismo ejército» se diga, «estos mismos individuos:» 2.º del señor Cañarete, apoyada por el señor Lopez: Que vuelva à la comision para que lo redacte de nuevo: 3.º del señor Vicente Azuero, apoyado por el señor Garcia Munive: Que la contestacion al mensaje se reduzca à decir, que se ha recibido i se tomará en consideracion; i 4.º del señor Marquez, apoyado por el señor Merizalde: que se diga, «si una parte del ejército oprimió al pueblo, otra ha suministrado etc.» Hicieronse varias observaciones sobre cada una de ellas; i cuando ya ningun diputado tomase la palabra, el señor presidente declaró cerrado el debate, i procedió à pedir la votacion, preguntando àntes à la asamblea si creía que en el estado de la discusion podia votarse la proposicion del sr. Azuero. Decidió ésta que no; i en consecuencia se sometió al voto de la convencion la del señor Marquez; i siendo aprobada, se desecharon las otras.

Discutióronse despues, se votaron i aprobaron los párrafos siguientes, sin otra alteracion que poner en el penúltimo la palabra «determinaciones» en lugar de «deliberaciones;» i quedó la contestacion redactada de este modo.

Concluido así este negocio, se entró à resolver sobre el informe que ha presentado la comision encargada de examinar la renuncia del vicepresidente, en el cual propone el establecimiento de un gobierno provisorio, à consecuencia de haber, en su concepto, caducado el establecido por la constitucion del año de 30. Hablaron sobre la materia varios honorables diputados i en el curso de la discusion, se hicieron estas proposiciones: 1.º del señor Soto, apoyada por el señor Suarez: Que vuelva el informe à la comision para que presente un proyecto de lei sobre los puntos à que se refiere: 2.º del señor Gomez plata, apoyada por el señor Landines: que siga el negocio el curso que indica el reglamento para los proyectos de lei, i vuelva el informe à la comision, para que redacte uno sobre el particular: 3.º del señor Cuenca, apoyada por el señor J. N. Azuero: Que se declare urgente el negocio i se proceda à su discusion inmediata: 4.º del señor Flores, apoyada por el señor Cuenca: La convencion declara: ha cesado el gobierno de Colombia, establecido por la constitucion del año de 30; i 5.º del mismo señor, apoyada por el señor Cañarete: Que pase el asunto à la comision i se le recomiende la urgencia. El señor Flores pidió permiso para retirar su primera proposicion, i habiéndolo obtenido, se cerró el debate i se votaron la última de este mismo señor i la del señor Gomez Plata, las cuales fueron aprobadas, desechándose las otras por creerse innecesarias.

En seguida se levantó la sesion por ser mas de las dos.

CIRCULARES.

Ministerio de Estado en el departamento de hacienda. Bogotá à 19 de octubre de 1831.- Al señor prefecto de...

Por informes que tiene el gobierno, està impuesto de que en muchas de las facturas de los cargamentos que se importan, no se espresa el número de hultos, los efectos que cada uno contiene, ni su precio con otras muchas informalidades que dificultan en las aduanas el arreglo de los abonos, la cobranza de los derechos à los efectos que los pagan específicos, i otras operaciones necesarias. En tal supuesto el vicepresidente de la república ordena, que cuando las facturas no tengan los requisitos necesarios, se proceda al aforo de las mercancías, como sino viniesen tales facturas.

Dios guarde a VS.

José Ignacio de Marquez.

Ministerio de Estado en el departamento de hacienda - Bogotá octubre 19 de 1831.- Al señor prefecto del departamento de...

Al gobierno han llegado informes del injusto ajotaje, que se ha hecho con los ceses ó documentos de sueldos de varios militares; i no siendo razonable que su importe se pague à los terceros tenedores, àntes de cubrir sus sueldos à los que actualmente sirven à la nacion, cuando por otra parte las circunstancias afflictivas del tesoro, no permiten cubrirselos ahora con puntualidad; ha resuelto, que aquellos ceses i documentos, no sean satisfechos, sino en virtud de orden espresa del ministerio de mi cargo.

Dios guarde à VS.

José Ignacio de Marquez.

Estado que manifiesta la entrada i salida de caudales de esta tesorería, en la semana que principió el lunes 17 i concluye el sábado 22 de octubre.

CARGO.

En 17 del mismo enteró el sr. José Maria Rivas, cuatrocientos cuarenta i nueve pesos, dos i medio reales, que quedó adeudando por el bimestre cumplido

el 1.º del corriente en macuquina.	449 2 1/2
En 20 de id. enteró el señor José Maria Silva, rematador de alcabalas de Ubaté, cuatrocientos veintiocho pesos, cinco i cuartillo reales en macuquina, por cuenta de lo que adeuda por cuatro bimestres vencidos el 14 de setiembre último.	428 5 1/4
En id. enteró el señor Vicente Ascuénega administrador de alcabalas de esta capital, mil cuarenta pesos en moneda macuquina, por cuenta de los productos de la renta de su manejo.	1,040
En id. enteró el señor Santos Mogollon doce ps. en macuquina, para completo pago de ciento sesenta pesos que adeudaba por réditos del principal de ochomil pesos que reconocia á favor de los fondos de montepio ministerial, sobre su hacienda de Chingafria hasta 1.º de noviembre de 1830.	12
En 21 de id. se enteraron por la casa de moneda, ochocientos pesos, por cuenta de los cuatro mil pesos que por dicha casa se deben enterar en el presente mes.	800
En id. enteró el señor Mariano Calvo, por el sr. Diego Davison seiscientos pesos en macuquina, por cuenta de lo que debe enterar por el remate de la salina de Cipaquirá, por el mes que se le cumple el 7 de noviembre.	600
	<hr/> 3,329 7 3/4

DATA.

Entregados al comisario de guerra, con fecha 17, 18, 19 i 21 para raciones.	2,028
Al mismo con fecha 21 para pago de varios oficiales.	121 6
En id. al hospital militar.	434
Abonados al rematador de alcabalas de Funza con fecha 17 trescientos noventa i un pesos, seis reales, que satisfizo al coronel José Maria Quijano, en virtud de libramiento tirado antes del decreto que prohibe dichos libramientos.	391 6
Por veinte pesos invertidos en la composicion del local del congreso.	20
Pagado á cuenta de los sueldos del tribunal de cuentas.	80
En 20 de id. entregados á cuenta de los sueldos de la corte de apelaciones.	40
En id. por pensiones.	20
En 21 del mismo entregados para gastos de escritorio de la secretaria de hacienda.	50
En id. para gastos de la secretaria de guerra.	56
	<hr/> 3,235 4

Demostracion.

Cargo.	3,329 7 3/4
Data.	3,235 4

Existencia en plata chimba. 94 3 3/4
 Tesorería departamental de Cundinamarca.
 Bogotá octubre 22 de 1831.
 J. de Dios Olano-Bruno Martinez Saldua.

PETICION

dirijida á la convencion.

SEÑOR.

Permitidnos que saludando la aurora granadina con la voz del entusiasmo, os manifestemos los trasportes de un gozo inefable, por la instauracion de la asamblea mas augusta que ha representado á este gran pueblo.

Permitidnos tambien, asegurar delante del trono de la lei, que el ejército del Centro no es un cuerpo de pretorianos, ciegos instrumentos del poder; sino una columna civica, el mas firme apoyo de vuestras sabias deliberaciones, el esclavo mas sumiso de la lei. Este ejército, señor, conoce sus deberes i sus derechos, i por lo mismo

no quiere degradarse por mas tiempo con quiméricas prerrogativas que le constituyen de peor condicion que los simples ciudadanos, á cuyo nivel, desea vehementemente se le coloque. Isi la necesidad de una fuerza armada permanente, no nos permite buscar en la vida privada el descanso de nuestras faenas, i gloriarnos en nuestros hogares con el grato recuerdo de los sacrificios, que hemos consagrado á la libertad é independencia de Colombia; al ménos, señor, mejorad nuestra suerte, romped algunos eslabones á la cadena de esta honrosa profesion.

Acoja el cielo nuestros votos por vuestro acierto, i vos, señor, recibid nuestra profunda veneracion.
 Bogotá 20 de octubre de 1831.

El jeneral de brigada Domingo Caicedo, el jeneral de brigada José Maria Obando, el jeneral de brigada José Hilario Lopez, el jeneral de brigada Antonio Obando, el coronel R. Espina, el coronel Vicente Vanegas, el coronel V. Bustamante, el capitán de navio Rafael del Castillo, jeneral de brigada Joaquin Paris; el coronel primer ayudante jeneral, José Acevedo, Joaquin Acosta comandante de artilleria, el comandante V. Anaya, el primer comandante Manuel Arjona, el segundo comandante Miguel Lisande, el segundo comandante Gabriel Gomez, el capitán E. Obando, el comandante segundo A. Acevedo, el segundo comandante graduado José Salcedo, segundo comandante Antonio M. Diaz, el comandante Domingo A. Gomez, el capitán Domingo Gaitan, el primer comandante Pedro A. Sandes, el segundo comandante J. de P. Buitrago, el primer comandante Ramon Arjona, capitán José Rodriguez, el primer comandante Joaquin Maria Barriga, el comandante segundo Benedicto Triana, el capitán Narciso Gomez, Joaquin Garcia, el coronel Julian Urueña, el teniente primero José Maria Lopez, el teniente Valerio Andrade, el teniente segundo Santos Garcia, el teniente primero Antonio Tovar, el segundo comandante graduado de primero Fernando Campos, el segundo comandante Honorato Rodriguez, el teniente primero Domingo Mutis, el subteniente primero Ignacio Lora, el subteniente primero José de Jesus Moreno, el capitán Manuel Moreno, el teniente primero José Farfan, el Alferez primero Antonio Salgar, el subteniente primero Atanacio Vasquez Pose, el subteniente Juan Melo, Domingo Triana teniente, Tadeo Triana, el segundo comandante Francisco Miranda, el teniente Apolinar Torres, teniente segundo Manuel Peña, subteniente segundo Domingo Nollulo, teniente segundo José M. Lequeira, capitán Teodoro Galindo, subteniente segundo Rudecindo Riveras, subteniente segundo Antonio Casanova, el coronel Benito Maria Beltran, el subteniente Luis G. de Rivera, el alferes primero Pedro M. de Arjona, el coronel José Arce, el subteniente primero Pedro Figueredo, subteniente primero Francisco Ortiz, Tomas Acosta Ayudante de Plaza, el segundo comandante graduado Carlos Ludovico, el teniente Elias Pacheco, el capitán Alejandro Gaitan, Tomas Murray coronel, subteniente primero Eusebio Ponce, ayudante mayor José Villamil, el capitán Juan B. Guzman, el subteniente segundo Vicente Florido, el primer comandante Manuel Ijino Camacho, el teniente primero Francisco Sediel, el primer comandante H. Hughes, el ayudante segundo Fermin Agudelo, teniente primero José Maria Forero, el coronel Tomas Barriga i Brito, el subteniente primero R. Olivares, el primer comandante Francisco Pardo, el segundo comandante José Maria Garzon Zabala, Pedro Portocarrero, Eujenio Torres, José Maria Machao, Feliz Plaza, el teniente primero Carmelo Fernandez, el subteniente primero Pedro Zapata, el subteniente Felix Cifuentes, subteniente segundo Gabriel Alzate, el subteniente segundo Juan Evanjelista Durán, Dionicio Tavera, Salvador Camargo, José Ignacio Galarza segundo ayudante, el segundo comandante José Delgado, el segundo comandante Domingo Esguerra, jeneral de brigada Juan Gomez, el segundo comandante José Buena-ventura Ranjel, el teniente Nicolas Plata, el capitán Sebastian Olivares, teniente segundo Isidoro Torres.

PARTE NO OFICIAL.

CARTAJENA.
 EXEQUIAS

DEL ILUSTRE JENERAL PADILLA.

El dia 3 del presente (octubre) fué consagrado al recuerdo de esta desgraciada victima. El con-

sejo municipal, á propuesta del señor Antonio Castañeda, resolvió hacerle unas honras en la iglesia catedral de esta ciudad. El señor gobernador i el pueblo entero, contribuyeron á tan justo homenaje, rendido á las cenizas del héroe que sacrificándose por los derechos sagrados de su patria, ha hecho revivir los dias heroicos de la antigua Roma. El cenotafio erijido en frente del altar mayor, era suntuoso, i las poesías é inscripciones patéticas, dignas del mármol i del bronce.

(Veteranos de la Libertad.)

ESPAÑA

Con fecha 6 de agosto, comunico desde Londres una persona fidedigna la siguiente noticia, que trasmitimos al público por su importancia.

La misma perfidia que ha distinguido siempre á Fernando VII, no lo ha abandonado. Después de haber concedido al puerto de Cadiz, el goce de los privilejios de puerto libre, acaba de revocar esta gracia, sin dar el aviso anterior á que se comprometió solemnemente al otorgarla. La corte ha mandado á un cuerpo de tropas que marche á llevar á ejecucion esta providencia, en medio del descontento i amenazas de los habitantes, cuyos intereses han sido sacrificados á la codicia del soberano, á quien se asegura han cohechado, dándole los comerciantes de otros puertos del reino un presente de 8.000.000 de reales en oro.

POLONIA.

El grueso del ejército de Rusia, dice una carta de las fronteras de Polonia de 18 de junio, después de haber enviado dos cuerpos de Lituania, cuenta aun 48.000 hombres de infanteria i 11.000 de caballeria. Estas tropas se contemplan suficientes para maniostrar sobre la orilla izquierda del Vistula, i puede ser ampararse de Varsovia. El ejército polaco está mui debilitado por los últimos combates i la separacion de muchos de sus cuerpos. Las cartas de Varsovia anuncian sin embargo que las autoridades de esta capital están llenas de mucha confianza por la insurreccion de Lituania, que ha tomado bastante enerjia desde la llegada del jeneral Gielgud, i que se cree difícil de ahogar. Se espera tomar bien pronto á Wilna.

(Gaceta de Ausburgo.)

Los secretos del gabinete se dejan penetrar de tiempo en tiempo. Sabemos que el embajador de Rusia cerca de la corte de Viena, está encargado de suplicar á los gabinetes de Inglaterra i Francia que no dejen empeñar demasiado á la Rusia sobre los negocios de la Polonia. El emperador está dispuesto á concluir la guerra, con tal que ni su dignidad, ni su honor sean comprometidos. Si mi ejército, dice este monarca, obtuviese un suceso ventajoso, yo seria el primero en proponer un congreso, invitando á mis aliados para asistir á él, i los plenipotenciarios de Francia i la Gran Bretaña me encontrarían mas dispuesto para tratar sobre estos negocios. Parece pues que la guerra de esterminio que el emperador hace á la Polonia, no es sino un puro negocio de amor propio: él quiere aparentemente llegar hasta Varsovia, como ha llegado á Constantinopla, por el gusto de ser otra vez magnánimo. Que los polacos se dejen batir, i el emperador les acordará la paz, evacuará su país i mui modestamente pasará el Dwinia, como ha vuelto á pasar el Balkan.

(Le Courier des Etats Unis.)

BOGOTÁ JUEVES 3 DE NOVIEMBRE DE 1831.

Hoi hallarán los lectores de nuestra Gaceta, una peticion de un número mui considerable de militares, i entre ellos nombres mui respetables, dirijida á la convencion, i contraida á que se deroguen esas injustas prerrogativas de esta clase, que han sido tan fatales á la libertad de todos los pueblos del mundo, i mui particularmente fuestas á esta patria querida. Reclamán que se les iguale á los demás ciudadanos: i este sentimiento es mui digno de los bravos guerreros que acaban de unirse á sus compatriotas, para derrocar la tiranía, i para devolver á la nacion el pleno ejercicio de sus derechos i libertades. Nosotros esperamos que la convencion se apresurará á emitir un decreto en conformidad de tan justos votos, i de una opinion que es nacional. Deben en verdad, los militares tener un fuero; pero este fuero debe ser contraido á los negocios de disciplina, á las materias que son del resorte

exclusivo de la profesion. Empero, estenderlo à todos los delitos comunes, i à las causas civiles, es hacer de la respetable clase militar un pueblo distinto; es introducir un estado en el estado; es someterlos à tribunales i comisiones especiales, i al mas rñido despotismo i ciega subordinacion, en puntos que nada tienen que ver con el mejor servicio, i en que los demas ciudadanos gozan de una racional libertad. Asi es que enteramente alejados de sus compatriotas, con intereses, con derechos, con deberes distintos, dejan insensiblemente de pertenecer à la patria, i se convierten en ciegos instrumentos del que los manda, de quien únicamente tienen que temer, ò que esperar.

Si amamos sinceramente las instituciones republicanas, si hemos de fundar la verdadera libertad, i si la convencion cumple con la importante mision que le han conferido los pueblos, de cortar de raiz las causas de los males pasados, entre otras reformas en el ramo militar, debe en nuestro humilde concepto, disponer respecto del punto que nos ocupa: 1.º que el fuero de guerra sea reducido à los negocios de disciplina: 2.º que los oficiales no usen uniforme, ni distintivo alguno militar, cuando no estén en alguna función del servicio: 3.º que no puedan llevar bigotes, distintivo arbitrario, que no està autorizado por ninguna lei, distintivo arteramente introducido por el dictador Bolivar, para trazar una línea eterna de separacion entre el militar i el ciudadano, i distintivo en fin, incompatible con la igualdad, i que es un oprobio à la dignidad del pueblo: 4.º debe moderarse el lujo de esos ricos uniformes, que insultan à la miseria pública: 5.º en la república no debe haber empleo alguno sin funciones; ni funcion alguna que no sea necesaria para el servicio público: i por consiguiente deben prohibirse i anularse esos nombramientos i ascensos innecesarios de oficiales. Solo el cuerpo legislativo puede crear nuevos empleos; el ejecutivo està limitado à proveer las rigorosas vacantes.

La convencion ha admitido ya en el segundo debate, un proyecto de lei estinguendo las comandancias militares que afectan al territorio. Los pueblos levantaràn las manos al cielo en accion de gracias, el dia que vean cortado i cegado este primer canal de la tirania i de todos los desastres pasados. Los comandantes militares de departamento, de provincia i de cañon, fueron los promovedores, ò instrumentos de todas las actas, trastornos i tumultos, que levantaron el coloso del despotismo sobre los escombros de las instituciones; las comandancias militares anulàron siempre el poder político de los prefectos i gobernadores, las comandancias militares fueron el azote de las libertades individuales; ellas no respetaban ni la propiedad, ni la seguridad personal; cada comandante militar era un tiranuelo feroz en su respectivo departamento, ò provincia, que atropellaba soberanamente à los ciudadanos. En esta hermosa discusion, se oyò con admiracion i con gozo estrordinario al general Mantilla i al coronel José Maria Vargas, atacando con enerjia i con dignidad todos estos abusos, demostrando la necesidad de reformarlos radicalmente i de estirpar de una vez semejantes instituciones malignas, incompatibles con la libertad i con la justicia. ¡Prez i loor inmortal à nuestros jenerosos guerreros, que despues de haber conquistado en los campos de batalla los fueros de sus compatriotas, se dirijen ahora à la asamblea nacional, ó en calidad de peticionarios, ò como miembros de ella à abogar con el idioma de la razon, i de la mas desinteresada consagracion republicana, por los derechos i los intereses del pueblo! Ellos obtienen así altares en nuestros corazones, en vez de esas ridiculas prerrogativas, indignas de almas jenerosas, i con que se les queria trasformar en esclavos de librea.

CONTINUA EL PARALELO

ENTRE EL GOBIERNO MONARQUICO CONSTITUCIONAL I EL GOBIERNO REPUBLICANO PURO, CON RELACION A COLOMBIA, INTERRUPTIDO EN EL NUM.º ANT.º

Toda exclusion perpetua, ó de clases ó de familias es injusta; contraria à los visibles designios de la naturaleza; i primera fuente de todos los males de la sociedad. Esta participacion de todos en el interes de todos, es la gran ventaja de la democracia pura: i ella es la que se realiza de la manera mas admirable i harmoniosa por medio del gobierno representativo. Estas verdades sencillas existen en el corazon de todos los hombres, su justicia se palpa i se siente: ellas son como aquellos primeros principios matemáticos, que solo necesitan de ser enunciados para ser reconocidos.

Es un delirio buscar la estabilidad i la firmeza en el óreen monárquico constitucional. ¿Còmo la habrá donde se organiza en sistema una eterna revolucion; donde están puestos en frente tres ejércitos, la corona, la nobleza i los comunes, que obedecen à tres distintos soberanos, i dispuestos à darse un combate à cada momento? ¿Donde todas las grandes medidas son otros tantos golpes de estado, es decir, otras tantas revoluciones, como el repentino cambio del ministerio, la disolucion del parlamento i convocacion de otro nuevo, la denegacion de subsidios; el veto absoluto? La estabilidad i la firmeza, no deben buscarse en los hombres, sino en las instituciones. El *gobierno mas estable*, es aquel que se compone de partes mas homogéneas, que tiendan à conservarse i no à destruirse, aquel que forma ménos descontentos: el *gobierno mas fuerte* es aquel que es sostenido por el mayor número, aquel donde los deseos de todos están mas satisfechos: el *gobierno mas enérgico*, es aquel en donde los que obedecen están mas interesados en cumplir la voluntad de los que mandan, porque es la suya propia, ò la de los representantes. ¿Cual gobierno es mas enérgico, el de España, ò el de los E. U.? ¿Donde se cumplen mejor las leyes, en Francia ò en los E. U.? Donde hai ménos convulsiones, mas union i contento en todas las clases, ménos miseria en el pueblo, en Inglaterra, ò en los Estados Unidos? La esperiencia, pues, viene en apoyo de la simple razon, à convencernos que el gobierno representativo puro es mas estable, mas fuerte, mas unido i mas enérgico que todo otro cualquiera. Observaciones mal hechas, teorías ideales, son las que han podido atribuir à la parte monárquica i nobiliaria, los bienes imperfectos, que à despecho de aquellas, ha producido solo en algunos pueblos la parte representativa.

Todos los males de las repúblicas de la antigüedad i de la edad media han desaparecido, por medio del sistema representativo puro. Una vez bien establecido, las facciones se confunden i desaparecen, porque faltan los alimentos que las mantienen, que son las desigualdades i los privilegios: la ambicion encontrando obstáculos colosales que la desalientan, se torna en un móvil utilísimo para atraerse la consideracion i los homenajes de los conciudadanos por la única via posible, la de virtudes sólidas, talentos eminentes, servicios importantes. Así se han aniquilado en la república del Norte los partidos de federalistas i demócratas, i las diversas pretensiones que tuvieron los estados del sur i los del norte: han subido à la presidencia hombres de todos los partidos: han gobernado à contentamiento de todos: han empleado à los ciudadanos segun sus talentos, i no segun sus colores: i se han separado recojiendo la gratitud universal.

Se objeta que los Estados Unidos se ajitan con motivo de las elecciones. Pero al fin ha de haber elecciones tambien en la monarquía constitucional: i ¿que comparacion hai entre algunos artículos escritos con calor i algunas arengas vehementes al tiempo de las elecciones en la república del Norte, con las fiestas costosísimas, i los enormes obsequios i cohechos por medio de los cuales se compran las elecciones en Inglaterra; con esos tumultos espantosos en que los mas desvergonzados insultos i denuestos, van unidos con el lodo i las pedradas, i en que se rompen las ventanas i los coches i salen mal heridos, i estropeados los ciudadanos mas respetables? En razon de la opresion es la reaccion: i cuanto mas oprimido esté el pueblo por la monarquía, la nobleza i la riqueza privilegiada, mas tumultuarias han de ser las elecciones.

Si en los Estados Unidos i en todos los países del mundo inspira pretensiones i da consideracion la educacion, el talento, la riqueza i aun hasta el nacimiento; esta es una cosa mui justa i mui racional, mientras que no se haga degenerar en fuentes de exclusion absoluta, i de privilegios permanentes, ò hereditarios. En toda sociedad debe ser considerado el hombre bien educado, el que posee talentos, el que por medios honestos ha buscado una pingüe fortuna, i por fin ¿còmo no se ha de venerar tambien à los descendientes de Washington, de Franklin, i de Jefferson? Las virtudes i servicios de sus padres reflectan todavia alguna gloria sobre sus hijos. Pero esta es la base de la verdadera igualdad i la verdadera justicia, porque se fundan en la sola proporcion de las virtudes i de los talentos, enteramente distintas de ese engañoso equilibrio que vanamente se busca en las monarquías, no por medio de las distinciones de la naturaleza, sino por medio de otras facticias i absurdas.

La verdadera época de la fijacion del gobierno monárquico constitucional en la Gran Bretaña,

se cuenta desde el advenimiento al trono de Guillermo i Maria, en 1689; i se dice que él tiene à su favor mayor antigüedad que el republicano de los estados Unidos. Pero este es un error mui digno de notarse: la era del gobierno representativo republicano en el Norte, comienza desde la fundacion de aquellas colonias; desde entonces tenían constituciones i cuerpos legislativos sobre bases del todo representativas, i sin los defectos de que adolecían las de la madre patria. Guillermo Penn, por ejemplo, estableció una constitucion enteramente republicana para la Pensilvania desde 1683, i no fué sin embargo de los primeros. Se ha querido suponer que en la época de la guerra de 1812, los Estados Unidos estuviéron à pique de perder su existencia. Pero un historiador, despues de enumerar todos los combates i todas las victorias obtenidas por los Estados Unidos, dice estas palabras, «La suerte de la guerra no habia sido igual desde la declaracion; la Inglaterra no contaba mas que alguna victoria contra mil revences.» Es verdad que al principio tres estados recibieron con disgusto la declaracion de guerra, i que su cooperacion la hubiera tal vez decidido desde los primeros momentos, pero lo es tambien que un congreso reunido en 1814, aprobò por unanimidad una decision de la asamblea de Pensilvania, que censuraba con enerjia la pretension que formaron algunos estados, de que se reformase la constitucion federal, i que despues de la paz de 1815, no volvió à hablarse de partidos, ni la mas leve agitacion volvió à turbar el vasto territorio de la República. El mismo historiador añade los siguientes rasgos, que pintan bien la índole del gobierno de los Estados Unidos: «El secreto de este gobierno, que se enriquece, no por sus agentes, sino por su pueblo, es no tener lujo en la representacion, i por consiguiente zànganos à sus intermediaciones. Se cuentan tantos ménos pretendientes en este país, cuanto que todos los empleos pagados por el gobierno, los escluyen de las funciones de la legislatura; i como los ciudadanos temen el ser comprendidos en esta prohibicion, no la ambicionan muchos....» La política de la Europa, multiplica los soldados i està preparada para cualquiera acontecimiento en medio de pueblos pacíficos: mas el gobierno de los Estados Unidos, està sin guardias en medio de una nacion armada. Nuestros gabinetes ocultan los secretos de su diplomacia, i marchan siempre à su fin por caminos lentos i tortuosos; mas el poder ejecutivo de la union de acuerdo con el congreso, publica diariamente los secretos diplomáticos. Esta organizacion social, puede parecer viciosa à los que están acostumbrados al despotismo; sin embargo, en América no favorece, ni el espíritu de partido, pues que està completamente estinguido, ni las sediciones, pues que en cuarenta i siete años (el historiador escribia el año de 25) que existe la república, no se ha visto ni una sola conspiracion contra el gobierno. ¿Cual será, pues, la grande potencia que pueda gloriarse de iguales ventajas? Se ha creído à la América demasiado libre, pero ya vemos que su libertad no le atormenta. Se le consideraba demasiado pacífica; sin embargo ha luchado, i vencido à la Inglaterra. Se decia que era demasiado grande, i su estension ha aumentado los vínculos de la union: ¿Cuan diferente es hoy este país civilizado, de lo que era 300 años hace, cuando Juan Cabot llegó a allí por la primera vez! En lugar de aquellas soledades inmensas, su estension se encuentra cubierta de campos fértiles, su escasa poblacion, débil i sin enerjia, ha sido reemplazada por una nacion mas numerosa, activa i valiente. La ignorancia de sus primeros pueblos, que igualaba à su ferocidad, ha sido substituida por un pueblo instruido i humano. Los progresos de la civilizacion en América, sorprenden la imaginacion, su industria se ha desenvuelto con una rapidéz sin ejemplo.»

(Se continuari.)

AVISO

Se vende un molino para trigo, una casa de paja, terreno i hornos para tejar, todo cerca del estinguido convento de las Aguas, à precios comodis i la mayor parte à reconocer. Si no se vendiesen se daràn en arrendamiento. Quien quisiere tomarlos comprados, ò arrendados, ocurra à la tienda del señor José Maria Velez, donde se vende este periódico, i se daràn los pormenores.

IMPRESA POR J. A. GUALLA.